

Están legitimados para interponer reclamaciones los interesados a que se refiere el artículo 170 de R.D., Leg 2/2004 y por los motivos que, en el mismo artículo, se enumeran.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en la Villa de Firgas, a diez de diciembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Jaime Hernández Rodríguez.

11.483

### ANUNCIO

#### 11.160

El Ayuntamiento Pleno de la Villa de Firgas, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014 adoptó, entre otros, el Acuerdo de modificar la ORDENANZA REGULADORA DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS, ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA PRIMERA OCUPACIÓN, UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES EN GENERAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete este acuerdo provisional a información pública durante el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Firgas, a diez de diciembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jaime Hernández Rodríguez.

11.528

### ANUNCIO

#### 11.161

El Pleno del Ayuntamiento de Firgas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Declarar anulados definitivamente, por haber incurrido en prescripción, los créditos pendientes de pago (Fase O) incluidos en el expediente número 2.083/2014, correspondiente al período 1991 a 2009, por un importe total de 655.511,42 euros, individualizados en el Anexo adjunto, que empieza por Pérez Medina (Transportes) y finaliza por Manuel Perdomo Navarro.

2º. Ordenar la Publicación de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de los interesados, cuantía, concepto y fecha de contabilización del mandamiento de pago/reconocimiento de la obligación, otorgando a los mismos un plazo de audiencia de DIEZ DÍAS para que aleguen lo que consideren conveniente en defensa de sus intereses.

3º. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de no producirse ninguna reclamación en el período expuesto, procediendo a la anulación de los mismos por haber incurrido en prescripción, ordenando su baja en contabilidad, mediante aprobación definitiva, y publicación en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia.